

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Independencia, 05 de Noviembre del 2025

ORDENANZA N° D000515-2025-AL-MDI

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025;

Estando en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de conformidad con el Dictamen N° 000012-2025-CEPPO-CM-MDI de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Organización del Concejo, con opinión favorable; Informe N° D000727-2025-SGRR-MDI de la Subgerencia de Registro y Recaudación; Informe N° D000099-2025-SGFT-MDI de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; Informe N° D000254-2025-SGEC-MDI de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva; Informe N° D000831-2025-SGCF-MDI de la Subgerencia de Control y Fiscalización; Memorando N° D003006-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Memorando N° D000492-2025-GSAT-MDI y Memorando N° D000495-2025-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; Memorando N° D000555-2025-OGAJ-MDI e Informe N° D000693-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° D000997-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; por medio de los cuales, se sustenta el proyecto de Ordenanza que establece incentivos para el pago y regularización de las obligaciones tributarias y no tributarias, y permite además formar parte del Sorteo Tributario de la Municipalidad Distrital de Independencia; el Pleno del Concejo de forma unánime, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS PARA EL PAGO Y REGULARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, Y PERMITE ADEMÁS FORMAR PARTE DEL SORTEO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La Ordenanza tiene por objeto otorgar incentivos tributarios y no tributarios a los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Independencia, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza, por obligaciones tributarias en materia de Impuesto predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, así como de las No Tributarias en lo referente a las Multas Administrativas(excepciones artículo N°15 de la presente ordenanza), efectuando el pago al contado de las mismas.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los contribuyentes que posean obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (vía ordinaria, por fiscalización o en cobranza coactiva), aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, lo cual permitirá al contribuyente regularizar el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y de esta forma participar del sorteo.

ARTÍCULO 3°.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente deberá efectuar el pago al contado de sus deudas, durante la vigencia de la presente ordenanza, por los diferentes canales de pago: Presencial en el Palacio Municipal (sito en Av. Túpac Amaru S/N), PLAVIN y transferencias bancarias.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RQT1BET

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO 5º. – ACOGIMIENTO

5.1 Todos los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2025 (incluyendo gastos de emisión), sin intereses, ni reajustes hasta el 31 de diciembre del presente año y aquellos que hayan cumplido en cancelarlo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, podrán acogerse a los incentivos tributarios otorgados en la misma.

5.2 Se podrán acoger al incentivo Tributario y No Tributario aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deuda pendiente de pago por multas administrativas.

ARTÍCULO 6º. – INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias (Incluyendo las generadas por Fiscalizaciones Tributarias) en el estado de cobranza Ordinario y/o Coactivo, podrán regularizar las cuotas de sus deudas tributarias vencidas de años anteriores, así como del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 5º (Requisito para Acogimiento), obteniendo de esta manera los siguientes beneficios establecidos en el cuadro 1 y 2:

CUADRO 01 REGULARIZACIÓN:

BENEFICIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL SEGMENTO GRADCOS Y PRICOS (TODOS LOS USOS)

PERIODO DE DEUDA	IMPUESTO PREDIAL			ARBITRIOS	
	DESCUENTO INSOLUTO	DESCUENTO INTERESES	DESCUENTO REAJUSTES	DESCUENTO INSOLUTO	DESCUENTO INTERESES
2025	0%	100%	100%	5%	100%
2021 al 2024	0%	100%	100%	30%	100%
2018 al 2020	0%	100%	100%	40%	100%
2017 y Años anteriores	0%	100%	100%	90%	100%

CUADRO 02 REGULARIZACIÓN:

BENEFICIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL SEGMENTO MEDCOS, PEQCOS, MICROS (TODOS LOS USOS)

PERIODO DE DEUDA	IMPUESTO PREDIAL			ARBITRIOS	
	DESCUENTO INSOLUTO	DESCUENTO INTERESES	DESCUENTO REAJUSTES	DESCUENTO INSOLUTO	DESCUENTO INTERESES
2025	0%	100%	100%	15%	100%
2021 al 2024	0%	100%	100%	30%	100%
2018 al 2020	0%	100%	100%	40%	100%
2017 y Años anteriores	0%	100%	100%	90%	100%

ARTÍCULO 7º. – INCENTIVO PARA MULTAS TRIBUTARIAS

Todos los contribuyentes, que mantengan pendiente de pago Multas Tributarias producto de las Declaraciones Juradas en calidad de omiso, sean éstos por Inscripción y/o Subvaluación de las construcciones de su(s) predio(s) y las generadas por los procedimientos de Fiscalizaciones Tributarias, se condonarán el 100% de las referidas multas que se hayan generado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial del año que corresponda la multa o inclusive si hubiera cancelado dicho impuesto con

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

anterioridad, cabe señalar que este incentivo solo opera para pagos al contado, caso contrario esta solo se descontara al 75%, debiendo el contribuyente asumir el saldo restante.

ARTÍCULO 8º. – INCENTIVO ESPECIAL PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES (2025)

Los contribuyentes de los segmentos MEDCOS, PEQCOS y MICROS, que se encuentren al día en sus pagos de años anteriores al presente ejercicio, cancelado el impuesto predial del 2025 (incluyendo gastos de emisión), podrán cancelar sus obligaciones pendientes por Arbitrios Municipales del 2025 (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), de acuerdo a la siguiente indicación:

- Descuento del 15% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2025, para aquellos contribuyentes que no consignen ningún tipo de deuda tributaria hasta el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 9º. – DEL PAGO MEDIANTE NUESTRA PLATAFORMA VIRTUAL (PLAVIN)

Los contribuyentes de los segmentos MEDCOS, PEQCOS y MICROS, que efectúen sus pagos mediante nuestra plataforma virtual PLAVIN, conforme a los beneficios señalados en el CUADRO 2, obtendrán un descuento del 5% adicional en los montos insolutos de los Arbitrios Municipales establecidos en el artículo 6º y 8º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10º. – INCENTIVO POR ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los contribuyentes de los segmentos MEDCOS, PEQCOS y MICROS que efectúen una declaración jurada en la que actualicen información referida a errores gramaticales en nombres y apellidos/razón social, documento de identidad, domicilio fiscal, correo electrónico, números telefónicos y cualquier otro dato que determine el formato, conforme a los beneficios señalados en el CUADRO 2, obtendrán un descuento del 3% adicional en los montos insolutos de los Arbitrios Municipales, establecidos en el artículo 6º y 8º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11º. – INCENTIVO PARA POSEEDORES DE PREDIOS

Aquellos ciudadanos que cuenten con documentos que sustenten la posesión de un predio y no se encuentren registrados (omisos) ante la administración tributaria, podrán regularizar su situación presentando la respectiva declaración jurada de inscripción, determinándose en estos casos deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial de acuerdo al año de emisión de la Constancia de Posesión y los Arbitrios Municipales a partir del año 2025, exonerando la aplicación de la Multa Tributaria en caso corresponda y acogiéndose a los descuentos establecidos en el Artículo 6º de la presenta ordenanza.

11.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y BENEFICIOS:

- a) Constancia de posesión otorgada por los dirigentes debidamente reconocidos por la Municipalidad de Independencia.
- b) Plano visado del Asentamiento Humano y Croquis de la Ubicación del Predio.
- c) Exhibir el documento de identidad.
- d) Último Recibo de servicios básicos (Luz, Agua o Gas) del lugar a inscribir.
- e) Carta poder legalizada en caso de representación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce de manera discrecional, comprendiendo entre sus atribuciones la realización de inspecciones destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por ello, una vez realizada la inscripción, la Administración podrá efectuar inspecciones posteriores para constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12º. – INCENTIVO A CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan efectuado un convenio de fraccionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, y que cumplan con cancelar la totalidad del Impuesto Predial del año 2025, podrán realizar el pago de las cuotas de su convenio con la exoneración del 100% de los intereses y reajustes de las mismas.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO 13º. – INGRESO AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES PARA EL SORTEO DE PREMIOS / PROGRAMA DE INCENTIVOS

Aquellos contribuyentes (personas naturales, sociedades conyugales), que hasta el 31 de diciembre de 2025 regularicen el pago de sus obligaciones de años anteriores y de las cuotas vencidas del presente ejercicio fiscal, ingresarán al padrón de contribuyentes puntuales para el sorteo de premios a llevarse a cabo en el mes de enero de 2026 de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Alcaldía que Reglamenta el Sorteo “Tu puntualidad tiene premio” de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Asimismo, todos los contribuyentes que regularicen el pago de sus obligaciones hasta el 31 de diciembre podrán acceder a un descuento del 30 % en los servicios del Policlínico Municipal (Clínica Oquendo), beneficio aplicable a los vecinos puntuales en el pago de arbitrios municipales, de conformidad con el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia y Clínica Oquendo S.A.C., publicado mediante Acuerdo de Concejo N° 0007-2025-AL-MDI, de fecha 03 de febrero de 2025. El descuento ofrecido, será incluido en el Programa de Incentivos 2026.

ARTÍCULO 14º. – INCENTIVO NO TRIBUTARIO (MULTAS ADMINISTRATIVAS- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA)

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción, que se encuentren en la vía ordinaria, es decir las que aún no se hayan remitido a la Ejecutoria Coactiva, podrán acogerse a una condonación del 100% de los intereses moratorios y a un descuento gradual según la fecha de notificación de la infracción, siempre que estas sean canceladas al contado, conforme al siguiente detalle:

CUADRO 03: DESCUENTO POR AÑO DE MULTA ADMINISTRATIVA (ORDINARIO)

AÑO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA	DESCUENTO
2025	50%
2024	70%
2023	80%
2022	90%
Hasta el 2021	95%

En el caso de las Multas Administrativas y/o Resoluciones de Sanción que se encuentren en proceso coactivo, podrán acogerse a una condonación del 100% de intereses moratorios y a un descuento gradual según la fecha de notificación de la infracción, siempre que estas sean canceladas al contado, conforme al siguiente detalle:

CUADRO 04: DESCUENTO POR AÑO DE MULTA ADMINISTRATIVA (COACTIVO)

AÑO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA	DESCUENTO
2025	80%
2023 y 2024	90%
HASTA EL AÑO 2022	95%

ARTÍCULO 15º. – EXCEPCIONES DEL INCENTIVO NO TRIBUTARIO (MULTAS ADMINISTRATIVAS).

No podrán beneficiarse de los beneficios no tributarios para el pago de las multas emitidas por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza se aplican únicamente a las multas administrativas (no tributarias) emitidas hasta la fecha de publicación en el diario oficial “El Peruano” de la presente

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ordenanza. Las sanciones impuestas con posterioridad no estarán comprendidas dentro del presente régimen de incentivos.

ARTÍCULO 16º. – PRECISIONES

En atención al objetivo y ámbito de aplicación de la presente ordenanza se precisa que el pago de las multas administrativas no enerva el cumplimiento de las medidas provisionales y de ser el caso el cumplimiento de las medidas correctivas que correspondan a la naturaleza de cada infracción administrativa, quedando a salvo la facultad de la Autoridad Municipal de ejecutar dichas medidas a través del ejecutor coactivo; sin perjuicio de que la Autoridad Municipal se reserva además la facultad de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador en el caso de que la infracción se trate de una infracción continuada.

En caso existiera trabada una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado y habiendo comunicado la entidad bancaria la deuda (costas y multas), el administrado no podrá acogerse al beneficio de descuento. En caso de que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, el obligado podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

ARTÍCULO 17º. – RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y DESESTIMIENTO

Al acogimiento de la presente ordenanza, operará el desistimiento por parte del administrado de los procedimientos contenciosos iniciados respecto de las deudas materia del beneficio, considerando los siguientes aspectos:

- a) Tratándose de procedimientos contenciosos cuya resolución sea de competencia de la Municipalidad Distrital de Independencia, se entenderá que, con el acogimiento a los beneficios, se produce el desistimiento automático de la pretensión. Asimismo, que implica el reconocimiento voluntario de la deuda.
- b) En caso de que el deudor hubiera iniciado algún proceso judicial (contencioso administrativo o revisión judicial) contra la Municipalidad Distrital de Independencia, por las deudas materia de acogimiento, deberá efectuar el desistimiento de estos durante el periodo de vigencia del beneficio. El cumplimiento de dicho requisito debe ser acreditado por el deudor, presentando copia del desistimiento formulado ante las instancias administrativas o judiciales correspondientes. Caso contrario queda facultada la administración a dejar sin efecto los beneficios otorgados en caso el deudor no acredite el desistimiento.
- c) La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implicará automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de la infracción cometida y el allanamiento la Resolución Administrativa que impuso la sanción.

ARTÍCULO 18º. – DEUDAS CON RECURSO IMPUGNATORIO

Para acogerse a la presente Ordenanza, se deberá acreditar el desistimiento de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 19º. – DEUDA CANCELADA ANTERIORMENTE

Los contribuyentes que, con anterioridad hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de incentivos se consideraran como válidos y no generaran derecho de devolución, ni compensación alguna.

ARTÍCULO 20º. – COSTAS Y GASTOS COACTIVOS

Condónese el 100% de las costas y gastos coactivos, derivados de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondiente a las obligaciones tributarias y no tributarias que se acojan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21º. – QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Al vencimiento de la presente normativa todas las deudas tributarias y no tributarias que no hayan sido canceladas, volverán a su estadio original, con la correcta acotación de intereses y reajustes correspondientes, así como la reactivación de todos los procedimientos de cobranza de dichos tributos, no acogidos a la presente ordenanza municipal.

SEGUNDA. – **ENCARGAR** a la **SECRETARÍA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”.

TERCERA. – **ENCOMENDAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra de la Ordenanza en el portal institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

CUARTA. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización y Subgerencia de Registro y Recaudación, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA. – **DEJAR** sin efecto toda normativa legal que se oponga a la presente.

SEXTA. – **FACULTAR** al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, asimismo su prórroga si así fuera necesario.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente
RAUL ANTHONY PEDRAZA CALDERON
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA